



Municipalidad de Gral. Ramírez
Sarmiento 51- Gral. Ramírez- E. Ríos

DECRETO N° 266/ 2019

VISTO:

La necesidad de otorgar en concesión del quiosco-cantina ubicado en el quincho del Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha concesión debe otorgarse a fin de que favorezca a las personas que diariamente utilizan las instalaciones del Centro Polideportivo Municipal, además de tener en especial consideración la temporada de utilización de los natatorios que se avecina, la cual genera una gran afluencia de personas en las mismas;

Que, el interés en la prestación del servicio justifica la aplicación de plazos reducidos para el llamado a licitación pública de conformidad a lo dispuesto por artículo 4 de Ordenanza n° 1224/1990.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 159° de la Ley 10027 y su modificatoria N°10082 así como en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un llamado a Licitación Pública a fin de obtener un oferente que cumplimente las condiciones requeridas por la Municipalidad de General Ramírez;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a **Licitación Pública N° 04/2019** para el día 01 de noviembre de 2019 a la hora 09:00 con el fin de otorgar la concesión del quiosco-cantina ubicado en el quincho del Centro Polideportivo de la ciudad de General Ramírez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159° de la Ley 10.027 y su modificatoria N° 10082, y la Ordenanza N° 1224/1990.

Artículo 2°) Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°04/2019 es parte integrante del presente y será entregado a los interesados sin costo, y/o podrá consultarse en la página web oficial www.generalramirez.gob.ar.

Artículo 3°) Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día, en un Periódico con alcance provincial; y a través de la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional realizar una amplia difusión por los medios locales.

Artículo 4°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre

oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de octubre de 2019.-



Dr. PABLO SEBASTIÁN
Secretario de Gobierno,
Economía y Coord. Gabinete
Municipalidad de Gral. Ramírez



Sr. Gustavo José Vergara
Presidente Municipal
Municipalidad de Gral. Ramírez

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PARA LA LICITACIÓN QUIOSCO-CANTINA DEL CENTRO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GENERAL RAMIREZ

ARTICULO 1: OBJETO: Concesión de servicio de quiosco - cantina en las instalaciones del Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez, local que se encuentra ubicado en la zona del quincho del mencionado polideportivo/complejo.

ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE.

Rigen para la presente contratación: Toda contratación se regirá por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Circulares y subsidiariamente por las normas que reglamentan el Sistema de Contrataciones del Municipio establecidas en las Ordenanzas N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006.

ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los sobres conteniendo las propuestas serán presentados en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de la ciudad de General Ramírez, Entre Ríos, el día fijado para la apertura, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora.

Los sobres de las ofertas se recibirán exclusivamente en el lugar y la dirección citados en el párrafo anterior; la Municipalidad no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Las consultas y/o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, como mínimo hasta 72hs antes de la fecha fijada para la apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@generalramirez.gob.ar.

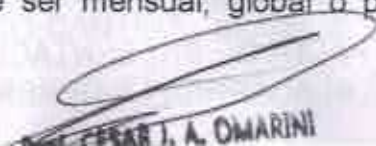
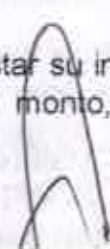
La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

El oferente deberá consignar los precios en pesos (I.V.A. incluido) que cotiza para TODOS Y CADA UNO de los productos y servicios que se mencionan en el "Listado de alimentos y bebidas" (Anexo I), que obra agregado al presente.

La oferta será amplia, debiendo manifestar los productos y servicios que ofrece, acompañando un "Listado de alimentos, menús y bebidas". En el mismo, deberá agregarse en el punto "otros", demás condiciones de la propuesta, así como la disponibilidad horaria en que se prestará el servicio pretendido.

Además, el oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende.

Asimismo, el oferente deberá manifestar su intención de abonar un canon locativo, en su caso desde cuándo lo abonará y el monto, el cual puede ser mensual, global o por periodos.



CEBAS J. A. OMARINI

El listado de productos y servicios, disponibilidad horaria, y ofrecimiento de pago de canon locativo, serán tenidos en cuenta en forma global para la adjudicación.

ARTÍCULO 4: Ofertas.

- a) Se presentarán en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que este indique, consignándose en la cubierta el número y objeto de licitación, día y hora de apertura de la misma.
- b) Se rubricarán todas sus fojas.
- c) Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.
- d) Los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura no podrán devolverse.
- e) Las propuestas será amplia, debiendo manifestar los productos y servicios que se ofrecen, acompañando un "Listado de alimentos, menús y bebidas". En el mismo, deberá agregarse en el punto "otros", las demás condiciones de la propuesta, así como la disponibilidad horaria en que se prestará el servicio pretendido. Además, el oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende. Asimismo, el oferente deberá manifestar su intención de abonar un canon locativo, en su caso desde cuándo lo abonará y monto mensual ofrecido por tal concepto.

f) CONTENIDO DE LA OFERTA:

f1)-Propuesta económica (servicios de proveeduría, bar, cafetería, panadería y expendio de bebidas, quiosco, minutas, aclarando si brindará atención por ventanilla (cantina/proveduría) y/o en mesas con posibilidad de consumo en el lugar, si tendrá servicio de mozo (bar); especificar en su presentación el equipamiento que ofrece para la CANTINA BAR, mobiliario del espacio abierto al público y cocina, ofrecimiento de canon locativo, fecha en la cual empezará a hacerse efectivo. Todo lo cual será tenido en cuenta en forma global para la adjudicación)

f2)-Garantía de la oferta.

LOS PUNTOS 1) Y 2) DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.

f3)-Constancia Inscripción al Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Ramírez.

f4)- Copia constancia inscripción AFIP.

f5)-Copia constancia inscripción ATER.

f6) Fotos, folletos y todo material necesario a los fines de corroborar los antecedentes en el rubro pretendido.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en los puntos 3) a 6) ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE, SE OTORGA

UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

g) LA OFERTA PODRÁ INCLUIR:

g1) Menú del día (menú económico diario y si incluye o no una propuesta saludable).

g2) Listado de bebidas y alimentos indispensables.

g3) Definición de los puestos de trabajo que se afectarán al servicio y cantidad de empleados que se asignarán a cada uno de ellos, manifestando si los mismos cuentan con Libreta Sanitaria vigente.

g4) Nómina de empleados con que cuenta el oferente en caso de ser así, estableciendo las funciones que desempeñan. De cada uno de ellos se consignará apellido y nombre, nº de documento de identidad, domicilio profesional, teléfono.

ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas relacionadas con el espacio físico que se destina a la explotación comercial, comunicarse con Director Municipal de Deportes al Tel: 0343-154521801 de 07:00 a 12:30 hs.

Por consultas relacionadas con las condiciones de la Licitación comunicarse al Tel. 0343154598475 de 07:00 a 12:30 hs. o vía e-mail compras@generalramirez.gob.ar, o personalmente en la Oficina de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 6: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 7: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE la realizada a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo – fax/Tel-email-. Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la Municipalidad realizará las notificaciones de la presente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 8: Criterios de evaluación.

La comisión de evaluación procederá al estudio integral e integrado de las ofertas. En todos los casos, dicha comisión aplicará el criterio de oferta que a su exclusivo juicio considere más conveniente para los intereses de la Municipalidad de General Ramírez, teniendo en cuenta, el precio, antecedentes, la calidad y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

A los fines de la evaluación de la propuesta, el oferente, deberá especificar en su presentación el equipamiento que ofrece para la KIOSCO-CANTINA, mobiliario del espacio abierto al público.

La valoración integral de las ofertas se efectuará de acuerdo a la siguiente ponderación:

- 1- Mejor servicio: 25 % (se considerará la idoneidad, certificaciones de calidad que presenten, adicionales a la oferta de base, entre otros)
- 2- Antecedentes del concesionario: 20 % (dentro y fuera de General Ramírez)
- 3- Equipamiento de mejor calidad: 20 %
- 4- Precio menor del listado de bebidas, alimentos y menues: 5% (se puntuará los menores precios del listado de bebidas, alimentos y menues)
- 5- Monto del canon ofrecido: 15%
- 6- Mayor disponibilidad horaria de atención al público: 15%.

ARTÍCULO 9: OMISION DE REQUISITOS FORMALES.

Ante la omisión de requisitos formales el oferente será intimado por la COMISION EVALUADORA para subsanarlos en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

ARTÍCULO 10: Análisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la Municipalidad de General Ramírez, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP.

ARTÍCULO 11: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la finalidad pretendida.

ARTÍCULO 12: Revocación del procedimiento

La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTICULO 13: Contrato.

Con posterioridad a la adjudicación de la presente, la Municipalidad y el adjudicatario deberán suscribir un contrato que deberá contener como mínimo, tiempo mínimo de la contratación en la que no podrá dejarse sin efecto la concesión, horarios obligatorios de atención al público -los que deberán cubrir los horarios de mayor afluencia al Centro Polideportivo Municipal-, así como también la obligatoriedad del adjudicatario de abonar los servicios de electricidad, gas natural y/o cualquier otro que contrate en el futuro.

ARTÍCULO 14: Rescisión

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en estos pliegos y en la normativa aplicable:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.

- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás normativa aplicable al presente.
- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el organismo contratante.
- g) Insolvencia del concesionario, quiebra o concurso civil, inhabilitación, fallecimiento o disolución de la sociedad.

ARTÍCULO 15: PLAZO DE LA CONTRATACION.

La concesión se extenderá por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del 01/12/19.

ARTÍCULO 16: CESION DEL CONTRATO:

Queda prohibida la cesión del contrato emergente de la presente contratación, en cualquiera de sus partes. La Municipalidad podrá considerar la propuesta que formulara el adjudicatario en este sentido y en caso de evaluarla conveniente podrá optar por esta y emitir el acto administrativo correspondiente por parte de su autoridad máxima.

La violación a esta cláusula provocará la rescisión del contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado será soportado por la adjudicataria.

ARTÍCULO 17: SUPRESION DEL SERVICIO

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido o refundido el servicio que presta o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la Municipalidad decidiera rescindirlo, debiendo comunicar tal situación de modo fehaciente y con un plazo mínimo de sesenta días corridos.

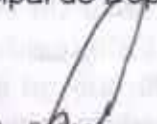
ARTÍCULO 18: Jurisdicción

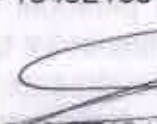
Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Diamante, previa reclamación administrativa ante la Municipalidad de

ARTÍCULO 19: CONDICIONES ESPECIFICAS

VISITA INSTALACIONES: El oferente que lo desee podrá visitar las instalaciones donde se prestará el servicio de lunes a viernes de 8 a 11 hs, para lo cual previamente deberá comunicarse con el Director Municipal de Deportes al Tel: 0343-154521801.


Dr. PABLO E. L. de IRIONDO
Director Municipal de Deportes


Ing. CESAR J. A. OMARINI
Director Municipal de Obras


Ing. CESAR J. A. OMARINI
Director Municipal de Obras

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) serán a cargo del concesionario: las reformas o modificaciones edilicias para mejorar el servicio durante el tiempo pactado. Cada intervención deberá tener el aval de la Municipalidad de General Ramírez. De ser autorizadas, las mejoras quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin compromiso ni obligación de compensación alguna, quedando estrictamente prohibido, introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento de la mencionada Secretaría.
- b) cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.
- c) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.
- d) No destinar los bienes a otro uso que el estipulado, o hacer uso indebido de los mismos.
- e) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares, los trabajos de mantenimiento o mejoras que corresponda.
- f) Facilitar el acceso de inspectores de Seguridad Alimentaria y Seguridad Comercial a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.
- g) Mantener el sector concesionado e instalaciones, en perfectas condiciones de uso y limpieza, cuidando la observación de las normas que por la actividad correspondan. Asimismo, estará a su cargo la limpieza del sector exterior inmediato al espacio concesionado.
- h) Mantener una actitud de colaboración para la realización de los eventos, actividades recreativas, culturales y académicas llevadas adelante por la Municipalidad.
- i) Entregar los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y funcionamiento – según inventario elaborado al momento de recibirlos-, dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- j) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
- k) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsible y normales de la actividad.
- l) En caso de vencimiento o rescisión del contrato, deberá entregar el local en el término de diez (10) días hábiles de extinguido el vínculo contractual en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin requerimiento de interpelación previa.
- m) Contratar los seguros por accidentes y hacerse cargo de ellos, así como aportes previsionales del personal que contrate, en caso de corresponder. Todo personal que trabaje en el bar/quiosco y que por su contratación quedara vinculado al concesionario, no tiene ninguna relación con la Municipalidad la que no se hará responsable por ninguna causa o reclamo, siendo el concesionario responsable de la totalidad de las relaciones

laborales que mantenga con el personal empleado en la concesión, cualesquiera fuera la naturaleza de las mismas.

- n) Encontrarse presente en el local, físicamente o a través del representante que designe, durante la prestación del servicio, en los horarios que se determinen contractualmente;
- o) garantizar la cantidad suficiente de personal, a fin de asegurar la correcta atención de los usuarios del servicio tanto de cantina como del bar, atendiendo a las variaciones en la cantidad de asistentes en función de las temporadas.
- p) prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los usuarios atención esmerada y trato cortés, observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres.
- q) Por el hecho de la concesión, asume íntegramente la responsabilidad de las relaciones que mantenga con terceros, referidas a la explotación y uso de los locales -ya sean éstos usuarios o no-, con el Estado, en cualquiera de sus funciones de fiscalización o recaudación o cualquier persona física o jurídica;
- r) mantener la higiene de todos los elementos, muebles e inmuebles afectados al servicio de acuerdo al reglamento Alimentario Nacional y normas usuales en la materia y hacerlas cumplir a los empleados.

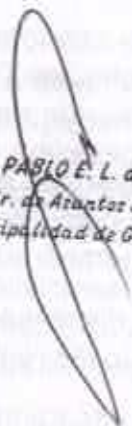
Asimismo, deberán disponer apropiadamente y en forma diaria, de los residuos que se generen como resultado de su actividad, respetando las medidas de clasificación y separación.

- s) Si a criterio de la autoridad de aplicación, la zona correspondiente a la Cantina-Quiosco y adyacencias no se encontrase en perfecto estado de limpieza e higiene, el concesionario se hará pasible de una multa y de reiterarse la falta, a la rescisión del contrato.
- t) Exhibir a la vista de los usuarios, en forma destacada y en los distintos ambientes destinados a la atención de los mismos, tanto la lista de precios de venta de los productos ofrecidos, discriminados por unidad, como así también la carta de menús con sus respectivos precios;
- u) Mantener a disposición de los usuarios el libro de quejas anunciando dicha disponibilidad en lugares destacados del local.
- v) Ofrecer alimentos saludables, así como también promover el consumo de frutas y verduras con el objeto de fomentar prácticas de alimentación saludable, pudiendo además ofrecer menús especiales que contemplen necesidades nutricionales específicas (Celiaquía u otros).
- w) Tendrá a su cargo la obligación de abonar los servicios de electricidad, gas natural y/o cualquier otro que se contrate en el futuro.
- x) Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años (Prohibición por Ley) y/o la realización de juegos de azar en el espacio destinado a la concesión.
- y) PUBLICIDAD: el Concesionario no podrá exhibir publicidad de ninguna naturaleza en los espacios otorgados, salvo que haya obtenido las autorizaciones que al efecto dicte la

autoridad de aplicación y se haya avenido a las condiciones vigentes en el lugar de la
Concesión.



Dr. PABLO E. L. de IRIONDO
Dir. de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Gral. Ramirez



Prof. CESAR J. A. OMARINI
Director de Deportes
Munic. de Gral. Ramirez

